

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2023. BOP-2024-1113
- Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales 2024. BOP-2024-1114
- Exposición al público de censos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024. BOP-2024-1116
- Anuncio de cobranza 1º Voluntaria 2024. BOP-2024-1117

Área de Promoción y Turismo

- Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1090
- Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1091
- Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1103
- Texto íntegro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos para Eventos de Promoción Turística y Especial Interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con Capacidad de Atracción de Visitantes, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1104

Área de Recursos Humanos

- Resolución número 986 de 14/03/2024 por la que se aprueba iniciar el proceso de actualización de las Bolsas de Trabajo de Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-1131

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones para el Fomento de rehabilitación. BOP-2024-893

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

- Delegación de competencias del Alcalde. BOP-2024-889

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

- Bases que deberán regir el proceso selectivo para funcionarización voluntaria de personal laboral fijo de la Plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2024-1082
- Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, Comedor de Escuela Infantil Municipal, Aula matinal y Ludoteca, correspondientes a los meses de enero y febrero 2024. BOP-2024-1083

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Información pública del Proyecto y Pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para Residencia de mayores. BOP-2024-890

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Bases para creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a auxiliar administrativo/a, a tiempo parcial con una duración de 75 días. BOP-2024-1087

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. BOP-2024-895

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento del Canal de Denuncias. BOP-2024-891

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Anulación del proceso selectivo para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo del servicio de Guadalinfo. BOP-2024-883

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-892

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de enero 2024. BOP-2024-904

Aprobación del Padrón del Taller Ocupacional, correspondiente al mes de enero 2024. BOP-2024-905

Aprobación del Padrón de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero de 2024. BOP-2024-906

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2024-897

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Información pública sobre Proyecto de protección y drenaje de los taludes de entrada y salida del túnel de Andújar, PP.KK. 365+594 al 366+618, línea 400 Alcázar de San Juan-Cádiz, trayecto Andújar-Arjonilla (Jaén)". BOP-2024-1017

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cercado Los Cordones, de Jimena (Jaén).

Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2024. BOP-2024-1018

Sector I de Zonas Altas Vegas del Guadalquivir, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 9 de abril de 2024. BOP-2024-1068

La Salobreja, de Ibro (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 5 de abril de 2024. BOP-2024-1036

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2024/1113 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 2023.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024
Albanchez de Mágina
Alcalá la Real
Alcaudete
Aldeaquemada
Andújar
Arjona
Arjonilla
Arquillos
Arroyo del Ojanco
Baeza
Bailén
Baños de la Encina
Beas de Segura
Bedmar-Garcíez
Begíjar
Bélmez de la Moraleda
Benatae
Cabra del Santo Cristo

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024
Cambil
Campillo de Arenas
Canena
Carboneros
Cárcheles
La Carolina
Castellar
Castillo de Locubín
Cazalilla
Cazorla
Chiclana De Segura
Chilluévar
Escañuela
Espeluy
Frailes
Fuensanta de Martos
Fuerte del Rey
Génave
La Guardia de Jaén
Guarromán
Higuera de Calatrava
Hinojares
Hornos
Huelma
Huesa
Ibros
La Iruela
Iznatoraf
Jabalquinto
Jamilena
Jimena
Jódar
Lahiguera
Larva
Linares
Lopera
Lupión
Mancha Real
Marmolejo
Mengíbar
Montizón
Navas de San Juan
Noalejo
Orcera
Peal de Becerro
Pegalajar
Porcuna
Pozo Alcón
Puente de Génave

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024
La Puerta de Segura
Quesada
Rus
Sabiote
Santa Elena
Santiago de Calatrava
Santiago-Pontones
Santisteban del Puerto
Santo Tomé
Segura de la Sierra
Siles
Sorihuela del Guadalimar
Torreblascopedro
Torredelcampo
Torredonjimeno
Torreperogil
Torres
Torres de Albánchez
Valdepeñas de Jaén
Vilches
Villacarrillo
Villanueva de la Reina
Villardompardo
Los Villares
Villarodrigo
Villatorres

Jaén, 12 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2024/1114 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales 2024.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas a tal efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Municipios a los que se les ha efectuado la liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2024
Alcala La Real
Alcaudete
Andújar
Arjona
Arquillos
Baeza
Baños de la Encina
Bedmar-Garcéz
Begíjar
Cambil
Campillo de Arenas
Canena
Carboneros
Cárcheles
La Carolina
Cazalilla
Cazorla
Chiclana de Segura

Municipios a los que se les ha efectuado la liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2024
Fuensanta de Martos
Fuerte del Rey
Guarromán
Hornos
Ibros
Jabalquinto
Jodar
Linares
Marmolejo
Mengíbar
Montizón
Navas de San Juan
Noalejo
Orcera
Peal de Becerro
Pegalajar
Pozo Alcón
Puente de Génave
La Puerta de Segura
Quesada
Rus
Sabiote
Santiago-Pontones
Santo Tomé
Segura de la Sierra
Torreblascopedro
Torreperogil
Valdepeñas de Jaén
Vilches
Villacarrillo
Villanueva de la Reina

Jaén, 12 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2024/1116 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes puestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas a tal efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024
Albanchez de Mágina
Alcalá la Real
Alcaudete
Andújar
Arjona
Arjonilla
Arquillos
Arroyo del Ojanco
Baeza
Bailén
Baños de la Encina
Beas de Segura
Bedmar-García
Begíjar
Belmez de la Moraleda
Benatae
Cabra del Santo Cristo
Cambil

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024
Campillo de Arenas
Canena
Carboneros
Cárcheles
La Carolina
Castellar
Castillo de Locubín
Cazalilla
Cazorla
Chiclana de Segura
Chilluévar
Escañuela
Espeluy
Frailes
Fuensanta de Martos
Fuerte del Rey
Génave
La Guardia de Jaén
Guarromán
Higuera de Calatrava
Hinojares
Hornos
Huelma
Huesa
Ibros
La Iruela
Iznatoraf
Jabalquinto
Jamilena
Jimena
Jódar
Lahiguera
Larva
Linares
Lopera
Lupión
Mancha Real
Marmolejo
Mengíbar
Montizón
Navas de San Juan
Noalejo
Orcera
Peal de Becerro
Pegalajar
Porcuna
Pozo Alcón
Puente de Génave
Quesada

Municipios a los que se les ha efectuado la Liquidación de Deudas Tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024
Rus
Sabiote
Santa Elena
Santiago de Calatrava
Santiago-Pontones
Santisteban del Puerto
Santo Tomé
Segura de la Sierra
Siles
Sorihuela del Guadalimar
Torreblascopedro
Torredelcampo
Torredonjimeno
Torreperogil
Torres
Torres de Albánchez
Valdepeñas de Jaén
Vilches
Villacarrillo
Villanueva de la Reina
Villardompardo
Los Villares
Villarodrigo
Villatorres

Jaén, 12 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2024/1117 *Anuncio de cobranza 1º Voluntaria 2024.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Hace saber:

Que desde el día 1 de abril al 5 de junio de 2024 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas al Impuesto Bienes Inmuebles Urbanos y de Características Especiales y al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024 de los Municipios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación.

Clave	Concepto
1	Impuesto Bienes Inmuebles Urbanos 2024
2	Impuesto Bienes Inmuebles Características Especiales 2024
3	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2024

Unidad Territorial de Jaén

Capitalidad: Jaén

Domicilio: Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" Edificio 8.

Localidad	Conceptos
Cambil	1-2-3
Cárcheles	1-2-3
Fuerte del Rey	1-2-3
La Guardia de Jaén	1-3
Huelma	1-3
Mancha Real	1-3
Pegalajar	1-2-3
Torredelcampo	1-3
Torres	1-3
Los Villares	1-3
Villatorres	1-3

Unidad Territorial de Alcalá la Real

Capitalidad: Alcalá la Real

Domicilio: Centro Comercial Abierto, Veracruz, nº 2, 2ª Planta.

Localidad	Conceptos
Alcalá la Real	1-2-3
Alcaudete	1-2-3
Campillo de Arenas	1-2-3
Castillo de Locubín	1-3
Frailes	1-3
Fuensanta de Martos	1-2-3
Higuera de Calatrava	1-3
Jamilena	1-3
Noalejo	1-2-3
Porcuna	1-3
Santiago de Calatrava	1-3
Torredonjimeno	1-3
Valdepeñas de Jaén	1-2-3
Villardompardo	1-3

Unidad Territorial de Andújar

Capitalidad: Andújar

Domicilio: C/ Pintor Luis Aldehuela, nº 8

Localidad	Conceptos
Andújar	1-2-3
Arjona	1-2-3
Arjonilla	1-3
Cazalilla	1-2-3
Escañuela	1-3
Espeluy	1-3
Lahiguera	1-3
Lopera	1-3
Marmolejo	1-2-3
Mengíbar	1-2-3
Villanueva de la Reina	1-2-3

Unidad Territorial de Baeza

Capitalidad: Baeza

Domicilio: C/ Julio Burell, nº 37

Localidad	Conceptos
Albanchez de Mágina	1-3
Baeza	1-2-3
Bedmar-Garcéz	1-2-3
Begíjar	1-2-3
Bélmez de la Moraleda	1-3
Cabra del Santo Cristo	1-3

Localidad	Conceptos
Canena	1-2-3
Ibros	1-2-3
Jimena	1-3
Jódar	1-2-3
Lupión	1-3
Rus	1-2-3
Sabiote	1-2-3
Torreperogil	1-2-3

Unidad Territorial de Cazorra

Capitalidad: Cazorra

Domicilio: Pz Andalucía, nº 11 Bajo

Localidad	Conceptos
Cazorla	1-2-3
Chilluévar	1-3
Hinojares	1-3
La Iruela	1-3
Huesa	1-3
Larva	1-3
Peal de Becerro	1-2-3
Pozo Alcón	1-2-3
Quesada	1-2-3
Santo Tomé	1-2-3

Unidad Territorial de La Carolina

Capitalidad: La Carolina

Domicilio: Av de la Ilustración, 18 - Bajo

Localidad	Conceptos
Aldeaquemada	1
Arquillos	1-2-3
Bailén	1-3
Baños de la Encina	1-2-3
Carboneros	1-2-3
La Carolina	1-2-3
Guarromán	1-2-3
Navas de San Juan	1-2-3
Santa Elena	1-3
Vilches	1-2-3

Unidad Territorial de Linares

Capitalidad: Linares

Domicilio: C/ Prolongación de Tetuán, 5, Bajo

Localidad	Conceptos
Jabalquinto	1-2-3
Linares	1-2-3
Torreblascopedro	1-2-3

Unidad Territorial de Villacarrillo

Capitalidad: Villacarrillo

Domicilio: C/ Méndez Núñez, N° 77

Localidad	Conceptos
Beas de Segura	1-3
Benatae	1-3
Castellar	1-3
Chiclana de Segura	1-2-3
Génave	1-3
Hornos de Segura	1-2-3
Iznatoraf	1-3
Montizón	1-2-3
Orcera	1-2-3
Puente de Génave	1-2-3
La Puerta de Segura	1-2
Santiago-Pontones	1-2-3
Santisteban del Puerto	1-3
Segura de la Sierra	1-2-3
Siles	1-3
Sorihuela de Guadalimar	1-3
Torres de Albánchez	1-3
Villacarrillo	1-2-3
Villarodrigo	1-3
Arroyo del Ojanco	1-3

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir el oportuno duplicado:

- En la Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsqt.dipujaen.es> .
- En la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
- Por teléfono, de lunes a viernes de 8 h a 19 h: 902079907-953248082.
- En las oficinas de la Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados.

El horario de atención al público será de 8:30 a 14:15, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos podrán efectuarse en los plazos indicados en:

- A través de nuestra Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es> por tarjeta o bizum.
- Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

Cajasur Banco S.A.	Caja Rural de Jaén
Banco Santander S.A.	Caixabank S.A.
Unicaja Banco S.A.	Cajamar
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	

- A través de la App Mis tributos Diputación de Jaén por tarjeta o bizum.
- A través de Giro Postal de Correos.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados con anterioridad.

Se informa a los contribuyentes que no es posible pagar en efectivo en ninguna de nuestras oficinas. Solo se admite el pago con tarjeta.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria quedan fijadas en las siguientes:

- 1.-Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de abril.
- 2.-Segundo plazo de los domiciliados fraccionados el 6 de mayo.
- 3.-Tercer plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de junio.
- 4.-Cuarto plazo de los domiciliados fraccionados el 5 julio.

Jaén, 12 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1090 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

BDNS(Identif.):749069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749069>)

Anuncio

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (BOP, número 250, de 29 de diciembre de 2023).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 241.500,00 €

Cuantía máxima por proyecto: 8.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 12 de abril de 2024.

Sexto. Otros datos de interés.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.

Plazo de Ejecución:

Desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2025.

Jaén, 12 de marzo de 2024.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 433 de 04/07/2023),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1091 *Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

BDNS(Identif.):749068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749068>)

Anuncio

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de aquellos municipios incluidos en el Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud. Dichos ayuntamientos son los siguientes: Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Canena, Cazorla, Hornos de Segura, Jaén, Jódar, Linares, Lopera, La Carolina, La Guardia de Jaén, La Iruela, Martos, Porcuna, Santa Elena, Sabiote, Segura de la Sierra, Torredelcampo, Torredonjimeno, Vilches y Villardompardo.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a ayuntamientos, para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (BOP, número 250, de 29 de diciembre de 2023).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 86.000,00 €

Cuantía máxima por proyecto: 8.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincia, y finalizará el 5 de abril de 2024.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.

Plazo de Ejecución:

Desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2025.

Jaén, 12 de marzo de 2024.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 433 de 04/07/2023),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1103 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Res. 433 de 04-07-2023), ha dictado la Resolución núm. 71, de fecha 12 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta emitida por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 19 de febrero de 2024, relativa a la Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, y por el Sr. Interventor.

Vista la nota interior emitida por la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el gasto correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas que seguidamente se detalla:

Expediente: PLS-2024/25

Denominación: Convocatoria de Subvenciones 2024 destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
2024.740.4320.46201	Subvenciones a ayuntamientos. Ruta de los Castillos y las Batallas	86.000,00

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2024, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y Las Batallas

Artículo 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a ayuntamientos, para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de aquellos municipios incluidos en el Club de Producto Castillos y Batallas, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud. Dichos ayuntamientos son los siguientes:

1	Alcalá La Real
2	Alcaudete
3	Andújar
4	Arjona
5	Arjonilla
6	Bailén
7	Baños De La Encina
8	Canena
9	Cazorla
10	Hornos
11	Jaén
12	Jódar
13	Linares
14	Lopera
15	La Carolina
16	La Guardia
17	La Iruela
18	Martos
19	Porcuna

20	Santa Elena
21	Sabiote
22	Segura De La Sierra
23	Torredelcampo
24	Torredonjimeno
25	Vilches
26	Villardompardo

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta al 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2024).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actividades de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo otorgarse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la Convocatoria
2024.740.4320.46201	Subvenciones a ayuntamientos. Ruta de los Castillos y las Batallas	86.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Más de 20.000 habitantes	50%	8.000 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70%	8.000 €
Menos de 5.000 habitantes	85%	8.000 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes se determinará a partir de la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Órgano Colegiado conforme a los criterios de valoración y ponderación previstos en el artículo 15 de esta Convocatoria, y será el resultado de multiplicar dicha puntuación por 80 euros, de tal manera que si alguna de ellas obtuviera la máxima puntuación de acuerdo con los citados criterios (100 puntos), le correspondería el importe máximo de subvención previsto (8.000 €). Todo ello hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria (86.000 euros).

En el supuesto de que varias solicitudes obtuvieran la misma puntuación en la valoración realizada por el Órgano Colegiado y el crédito disponible fuera menor al necesario para asignar a los citados expedientes el importe de la subvención que le correspondería en aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se procederá a asignar a cada una de estas solicitudes el importe resultante de dividir el crédito disponible entre el número de solicitudes.

En cualquier caso, la subvención no podrá exceder en porcentaje de los límites máximos previstos en este artículo para cada ayuntamiento, ni de la cantidad solicitada por los mismos.

Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.11.3 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley, a través de medios electrónicos.

La solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 5 de abril de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la

misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 17 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
3. El logotipo de la “Ruta de los Castillos y las Batallas” que se encuentra disponible para su descarga en la web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marcas-asociadas/>.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de

las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Presidente número 433, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438, de fecha 4 de julio de 2023.

Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un Órgano Colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Puntuación máxima y ponderación
A. Adecuación a los objetivos del plan de marketing del Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas	0-20 puntos (20%)
B. Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar.	0-20 puntos (20%)
C. Compatibilidad con los programas de actuación del estudio de Planificación estratégica para la ordenación, promoción y comercialización de la oferta turística de la provincia de Jaén.	0-20 puntos (20%)
D. Complementariedad con el conjunto de actividades del Programa de Animación 2024 de la RCYB	0-15 puntos (15%)
E. Incidencia de la actividad en la dinamización turística y socio-cultural del municipio	0-15 puntos (15%)
F. Compromisos en materia de igualdad, medioambiente, cambio climático, vida saludable y demás objetivos de de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas	0-10 puntos (10%)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la

página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Artículo 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13.g de esta Convocatoria (carteles, folletos, etc., tanto en formato papel como digital).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE LA RUTA DEL LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX

2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Proyecto de la Actividad
- Plan financiero (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En..... a..... de..... de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimiento supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

ACTIVIDAD _____

D./Dña _____, Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en

_____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con el
siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (Detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____; de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2024

ANEXO IV

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa, Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____; de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2024"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de marzo de 2024.- El Presidente, P. D. (Res. núm. 433, de 04/07/2023) El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1104 *Texto íntegro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos para Eventos de Promoción Turística y Especial Interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con Capacidad de Atracción de Visitantes, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Res. 433 de 04-07-2023), ha dictado la Resolución núm. 70, de fecha 12 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 20 de febrero de 2024, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, y por el Sr. Interventor.

Vista la nota interior emitida por la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el gasto correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, que seguidamente se detalla:

Expediente: PLS-2024/34

Denominación: Convocatoria de Subvenciones 2024 destinada a Ayuntamientos para Eventos de Promoción Turística y Especial Interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con Capacidad de Atracción de Visitantes.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
2024.740.4320.46200	Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés	241.500,00

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a Ayuntamientos para Eventos de Promoción Turística y Especial Interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con Capacidad de Atracción de Visitantes

Artículo 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a ayuntamientos, para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta al 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos

previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2024).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística, y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía Máxima De La Convocatoria
2024.740.4320.46200	Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés	241.500,00 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Más de 20.000 habitantes	50%	8.000,00 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70%	8.000,00 €
Menos de 5.000 habitantes	85%	8.000,00 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes se determinará a partir de la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Órgano Colegiado conforme a los criterios de valoración y ponderación previstos en el artículo 15 de esta

Convocatoria, conforme al siguiente sistema:

- 80 puntos o más: 8.000,00 €
- De 70 a 79 puntos: 6.500,00 €
- De 60 a 69 puntos: 5.000,00 €
- De 50 a 59 puntos: 3.500,00 €
- De 40 a 49 puntos: 2.000,00 €
- De 35 a 39 puntos: 1.500,00 €

Todo ello hasta agotar el crédito de la Convocatoria (241.500,00 euros).

En el supuesto de que varias solicitudes obtuvieran puntuaciones dentro de un mismo intervalo de los previstos anteriormente en la valoración realizada por el Órgano Colegiado y el crédito disponible fuera menor al necesario para asignar a los citados expedientes el importe de la subvención que le correspondería en aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se procederá a asignar a cada una de estas solicitudes el importe resultante de dividir el crédito disponible entre el número de solicitudes.

En cualquier caso, la subvención no podrá exceder en porcentaje de los límites máximos previstos en este artículo para cada ayuntamiento, ni de la cantidad solicitada por los mismos.

Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de

Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley, a través de medios electrónicos.

La solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto del evento que se pretende realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del evento proyectado con referencia expresa a los aspectos objeto de valoración y cualquier otra información de interés, tal como:

- Elementos históricos, artísticos, naturales, medioambientales o paisajísticos vinculados al evento a realizar.
- Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías,...).
- Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.
- Disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del proyecto (recursos turísticos, medios humanos, materiales, etc.)
- Calendarización del evento de manera adecuada y favorecedora de la desestacionalización de la actividad turística.
- Distinciones oficiales, si las hubiere, relacionadas con el evento o el municipio en el que se desarrolla (Municipio Turístico Andaluz, actividad/evento de Interés Turístico –nacional o autonómica-, Patrimonio de la Humanidad, Sicted, Pueblos más Bonitos de España,...).
- Especialización del evento para determinados segmentos demanda (3ª edad, mujeres, jóvenes, familiares, escolares,...).
- Relación con la oferta turística integrada en “Jaén, Paraíso Interior”: Espacios Naturales Protegidos, Ruta de los Castillos y las Batallas, Viaje al Tiempo de los Íberos, Renacimiento del Sur y Oleoturismo, principalmente.
- Previsión de instrumentos de evaluación de la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.
- Afluencia de visitantes en ediciones anteriores si procede.
- Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento, incluyendo coste y cronograma.
- Descripción del carácter innovador del evento.
- Breve historia del evento si la hubiere.
- Descripción de la vinculación del evento con los objetivos de la agenda 2030 de Naciones Unidas.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 12 de abril de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 17 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 433, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438, de fecha 4 de julio de 2023.

Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

Será necesario obtener un mínimo de 35 puntos para optar a la subvención solicitada.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A. Repercusión del evento en la oferta turística local.	0-25 puntos (25%)
B. Vinculación del evento con los productos turísticos provinciales.	0-25 puntos (25%)
C. Repercusión económica y sociocultural del evento.	0-15 puntos (15%)

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
D. Medidas de Promoción y difusión del evento.	0-10 puntos (10%)
E. Originalidad e innovación del evento.	0-5 puntos (5%)
F. Calidad técnica de la memoria/proyecto de solicitud.	0-5 puntos (5%)
G. Arraigo y consolidación del evento.	0-5 puntos (5%)
H. Compromisos en materia de igualdad, medioambiente, cambio climático, vida saludable y demás objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.	0-10 puntos (10%)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Artículo 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13.g de esta Convocatoria (carteles, folletos, fotografías, etc., tanto en formato papel como digital).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES (ANVERSO)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
	JAÉN			

2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Proyecto de la Actividad
- Plan financiero (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a..... de de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

ACTIVIDAD _____

D./Dña _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (Detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____

_____ de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2024

ANEXO IV

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa, Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____

_____, de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2024"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de marzo de 2024.- El Presidente, P. D. (Res. núm. 433, de 04/07/2023) El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/1131 *Resolución número 986 de 14/03/2024 por la que se aprueba iniciar el proceso de actualización de las Bolsas de Trabajo de Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución núm. 986, de fecha 14/03/2024, se aprueba iniciar el proceso de actualización de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes entre los días 22 de marzo y 15 de abril de 2024 (ambos inclusive). Las personas integrantes de las diferentes bolsas de trabajo con derecho a actualización deberán obligatoriamente presentar sus solicitudes de forma electrónica a través del formulario "Actualización de méritos" que figura en la Categoría Recursos Humanos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

La Resolución se encuentra expuesta, hasta el día 15 de abril de 2024, en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén y se le ha dado publicidad de la misma a través de la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Jaén, 15 de marzo de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/893 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones para el Fomento de rehabilitación.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación en el Municipio de Andújar.

De conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal Web Municipal de este Ayuntamiento

<https://www.andujar.es/tablon-de-anuncios>

<https://www.andujar.es/transparencia/normas-y-acuerdos-municipales/anuncios-previos-y-ordenanzas-en-tramitacion>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dichos Acuerdos se considerarán aprobados definitivamente de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2024/889 *Delegación de competencias del Alcalde.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez ha dictado Decreto de fecha 26 de febrero de 2024 por el que se acuerda la sustitución de las funciones de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el siguiente sentido:

Resuelvo

Primero. Nombrar a la 1ª Teniente de Alcalde, doña Isabel Troyano Carreras, como Alcaldesa en funciones para sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, debido a la baja por paternidad, en las condiciones establecidas en la normativa local aplicable.

Segundo. Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y percibirá, por consiguiente, las correspondientes retribuciones.

Tercero. Comunicar la presente Resolución a la 1ª Teniente de Alcalde.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bedmar y Garciez, 29 de febrero de 2024.- La Alcaldesa en funciones, ISABEL TROYANO CARRERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/1082 *Bases que deberán regir el proceso selectivo para funcionarización voluntaria de personal laboral fijo de la Plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2024 se aprobaros las siguientes bases:

Bases que deberán regir el proceso selectivo para funcionarización voluntaria de personal laboral fijo de la Plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera. Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de la Plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición.

Todo ello de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 228 de fecha 24 de noviembre de 2023, con el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023, con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su disposición transitoria segunda que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición y cuyas características son:

Grupo según art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015: C2.
Clasificación: Escala Administración General, subescala Auxiliar.
Nº de plaza 2.
Denominación Auxiliar Administrativo.
Número de vacantes: 2.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones en el momento que termine el plazo de presentación de instancias: Ser trabajador fijo con jornada normalizada del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y estar ocupando con este carácter en la Plantilla plaza laboral en puesto de Auxiliar Administrativo, o encontrarse en excedencia y tener derecho a la reserva legal de plaza cumpliendo los requisitos de fijeza y jornada normalizada enunciados con anterioridad.

Tercera. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.2. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra

del Santo Cristo.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo [dirección <https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>]. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas

bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinta. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y

penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, plaza de la Constitución, 1.

Sexta. Normas de desarrollo del proceso.

6.1. El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar la fase de concurso y con posterioridad la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo en plaza clasificada en el grupo a la convocada como personal laboral fijo, a razón de 0.05 puntos por mes completo de trabajo. La puntuación máxima por este apartado será de 6

puntos.

Méritos académicos.

a) Por la realización de cursos relacionados con las funciones la plaza a cubrir, conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 7 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 8 a 10 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 61 ó más horas: 0,25 puntos por curso.

A los cursos en los que no se acredite el número de horas se les asignará la puntuación mínima. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

6.3. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de examen tipo test, de cuarenta preguntas, las cuales versarán sobre las funciones del puesto de trabajo y sobre el temario del: Anexo I. Plaza de Auxiliar Administrativo.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación menor.

Séptima. Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

7.1. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su

documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

7.3. Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. Protección de datos.

9.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3. El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Anexo I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). El Acto Administrativo: concepto y clases. Validez de los actos administrativos.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El Procedimiento administrativo. Fases. Formas de terminación. Recursos administrativos: Conceptos y clases.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.
6. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa.
7. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

ANEXO II SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Que vista la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para cubrir con carácter de personal funcionario/a una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) mediante proceso DE FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.

DECLARO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- Que conozco las bases esta convocatoria

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.

Titulación exigida.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el servicio de selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.

ANEXO III

AUTOBAREMO

D./D^a _____ Domicilio a efectos de
notificaciones _____ Teléfono _____

PUNTOS

1 Valoración de méritos profesionales	
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento Cabra del Santo Cristo, en la categoría profesional o equivalente de la plaza convocada como personal laboral fijo: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.	
2 Cursos de formación y perfeccionamiento. - Por la realización de cursos relacionados con las funciones la plaza a cubrir, conforme al siguiente baremo: - De 0 a 7 horas: 0,05 puntos por curso. - De 8 a 10 horas: 0,10 puntos por curso. - De 11 a 20 horas: 0,15 puntos por curso. - De 21 a 60 horas: 0,20 puntos por curso. - De 61 ó más horas: 0,25 puntos por curso.	
PUNTUACIÓN TOTAL	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria como acredita con la documentación adjuntada a la solicitud de participación.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabra del Santo Cristo, 13 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/1083 *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, Comedor de Escuela Infantil Municipal, Aula matinal y Ludoteca, correspondientes a los meses de enero y febrero 2024.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2024, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los Servicios de Escuela Municipal Infantil, Comedor de Escuela infantil municipal, Aula matinal y Ludoteca correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la Resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 13 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2024/890 *Información pública del Proyecto y Pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para Residencia de mayores.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2024 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días en relación con el Proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público sito en Calle Giribaile 27 para Residencia de mayores por adjudicación directa que se transcribe:

“Propuesta Aprobación de Expediente de Concesión Demanial del Edificio Municipal Sito en C/ Giribaile 27 destinado a Residencia de Mayores María Ortega Granada.

Presentada solicitud por la “Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía”, con CIF nº G-91111625, en la que manifiesta su interés en el edificio propiedad municipal sito en C/ Giribaile 27 para llevar a cabo la gestión y explotación de la Residencia de mayores María Ortega de Granada, en proceso de acreditación.

Resultando que se trata de un bien de titularidad municipal con naturaleza de dominio público con las siguientes características:

Edificio de planta semisótano, baja y planta primera. La planta semisótano, destinada a Unidad de Estancia Diurna, fue terminada el 26 de mayo de 2014, mientras que las plantas baja y primera, destinadas a Residencia, se terminaron el 1 de junio de 2023, según consta en los certificados finales de obra, suscritos por la dirección facultativa de las obras, según el Proyecto denominado:

“Construcción de Residencia y Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, redactado en enero de 2013 por el Arquitecto D. Juan Bautista Villar Martínez.

Superficie Construida: 1.710,39 m², que figura en la nota simple que se refiere a la escritura de obra nueva terminada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda, a nombre del Ayuntamiento al Tomo 2.140, libro 91, folio 167, finca 37.370, inscripción 6^a.

****Linderos: **Solar situado en las calles Giribaile y Fuente del Caño, sin número, de la villa de Canena, con superficie de mil novecientos ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Giribaile; Sur, terrenos de Presentación Herrera Godoy; Este, terrenos de Manuel Jódar Ruiz; y Oeste, calle Fuente del Caño.**

Según medición actual efectuada, contenida en el Proyecto para la construcción de la Residencia y Unidad de Estancia Diurna para Mayores, redactado por el arquitecto D. Juan

Bautista Villar Martínez, la superficie del solar es de mil setecientos diez metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Resultando que el citado edificio cuenta con Autorización administrativa previa de construcción del Centro denominado: Residencia para Personas Mayores María Ortega Granada, con capacidad asistencial máxima de 30 plazas materiales y funcionales asistidas, expedida mediante Resolución de 27/12/2022 de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Resultando que la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía ha presentado Memoria de su actividad y del Proyecto de explotación.

Resultando que por el Sr. Alcalde se ha emitido con fecha 19 de febrero de 2024 Memoria justificativa en la que se determina como mejor modo para la puesta en funcionamiento del edificio a través de ente privado especialista.

Considerando los informes emitidos por la Secretaria-Interventora, y el Arquitecto municipal.

Resultando que la finalidad y destino redunda en el interés público que satisface el establecimiento de la actividad asistencial propuesta.

Considerando la normativa que resulta de aplicación, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Redactado con fecha 21/02/2024 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán la Concesión Administrativa del uso privativo y normal del Centro de mayores de dominio público.

Resultando que ha quedado acreditado en el expediente que el Ayuntamiento entiende como más adecuado que la prestación del servicio se lleve a cabo por una entidad privada con experiencia en el sector, ya que el propio Ayuntamiento para municipalizar el servicio debería acreditar capacidad financiera, y que estos requisitos dificultarían la puesta en funcionamiento de la Residencia, por lo que el Ayuntamiento opta por ceder el uso del suelo sin intervención en el servicio.

Resultando que dada la naturaleza de dominio público del bien lo que procede es la concesión demanial.

Considerando que el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, -RBELA-, una vez aprobado el Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a información pública por plazo de veinte días. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con el procedimiento y forma de adjudicación que corresponda.

Considerando que se ha optado por la adjudicación directa, las referencias a la licitación que se contienen en los art. 61 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, -RBELA-, deben entenderse inaplicables. De acuerdo con ello, y una vez cumplido el trámite de información pública, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Proyecto para la concesión de dominio público, una vez resulte aprobado definitivamente el mismo, adjuntando la constitución de la garantía definitiva.

Considerando lo regulado en el artículo 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la adjudicación directa “b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.”

Resultando que la “Asociación Edad Dorada Mensajeros por la Paz Andalucía”, con CIF: G-91111625, con domicilio social en C/ Úbeda, nº 8 bajo, Jaén, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad registral, Sección primera de Asociaciones bajo el número 23-1-3195 con fecha 14/03/2001 y declarada de Utilidad Pública por Orden Ministerial de fecha 10 de noviembre de 2008.

Esta Alcaldía, tiene la consideración, de elevar al Pleno, la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Admitir a trámite la petición de la “Asociación Edad Dorada Mensajeros por la Paz Andalucía”, atendiendo a la contribución del interés general que supone la puesta en funcionamiento de la Residencia de Mayores María Ortega Granada, para cuyo fin se destinará el inmueble sito en C/ Giribaile 27.

Segundo: Aprobar el expediente administrativo que se instruye para el otorgamiento directo de la concesión demanial de uso privativo del bien de propiedad municipal “Residencia de mayores María Ortega Granada” sito en c/ Giribaile 27 mediante el procedimiento de adjudicación directa, por una duración de 10 años, prorrogables hasta un máximo de 25 años y el canon establecido en el Pliego.

Tercero: Aprobar el Proyecto técnico de la actividad, Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la concesión de dominio público, que forma parte del expediente.

Cuarto: Exponer el presente expediente administrativo al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante, por un plazo de 20 días en el que se pueden formular reclamaciones y alegaciones. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas de forma expresa por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la adjudicación de la concesión.

Quinto: Finalizada la información pública, de no formularse alegaciones o resueltas estas en caso de su presentación, se entenderá definitivamente aprobado el expediente y se procederá al traslado al interesado para la aportación en el plazo máximo de 10 días hábiles de un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego junto con los documentos que se referencian en el mismo, procediéndose a continuación a su adjudicación.”

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por personas interesadas en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: [Canena.es](https://canena.es)// portal de transparencia/ contratación/ contratos].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canena, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2024/1087 *Bases para creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a auxiliar administrativo/a, a tiempo parcial con una duración de 75 días.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía número 30.2 de fecha 13/03/2024, se han aprobado las bases para la Constitución de una Bolsa de Trabajo por Concurso (Personal Laboral Temporal) de un/a Auxiliar Administrativo/a, a tiempo parcial y una duración de contrato de 75 días, para el desempeño de funciones de Dirección, Coordinación, Organización, Difusión e Impartición, por parte de esta administración de las acciones locales de sensibilización, formación, promoción y dinamización comercial del proyecto “Centro Comercial de la Sierra Sur y La Campiña de Jaén” (MERCOLIVA), financiado por la Unión Europea NextGeneration EU en el marco de la convocatoria 2023 de ayudas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.

La publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia es a efectos meramente informativos.

El texto íntegro de las Bases está publicada en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, comenzando el plazo de presentación de instancias desde el día 14/03/2024.

Frailes, 13 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/895 *Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, adaptación de Instalaciones de parque de almacenamiento a Estación de Servicio, suministro de carburantes a vehículos en régimen desatendido, en polígono 30, parcelas 130, 131, 132 y 133, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jodar.sedelectronica.es>] .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Jódar, 27 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/891 *Aprobación inicial del Reglamento del Canal de Denuncias.*

Anuncio

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024 Acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Canal de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la forma que consta en el expediente de su razón, disponiendo la apertura de un período de información pública durante treinta días desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que los interesados tengan derecho a expresar observaciones y/u opiniones, alegaciones y/o sugerencias al citado Reglamento, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el citado Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/883 *Anulación del proceso selectivo para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo del servicio de Guadalinfo.*

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía 2024-0685, de fecha 26 de febrero de 2024, se ha dispuesto la anulación de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del servicio de Guadalinfo que había convocado este Ayuntamiento; dado que, la nueva configuración del Proyecto Guadalinfo y la necesidad de que el mismo cuente con un puesto de trabajo de Agente de Innovación Local; no contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local, supone que la figura de Auxiliar Administrativo de Guadalinfo que se encuentra en la Plantilla de Personal no tenga encuadre dentro del proceso de estabilización de puestos de trabajo de esta entidad municipal.

La devolución de la Tasa por derechos de examen de aquellos aspirantes que la hubieren abonado; se realizará previa formulación de la solicitud individualizada correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la Resolución de Alcaldía mencionada que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Orcera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Orcera, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/892 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de febrero de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 40, que literalmente dice:

“6.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

1.- Delegar la celebración del matrimonio civil instado por don Ramón Blanco Alcántara y doña María Jacinta Pestaña Eliche, expediente de matrimonio nº 8/2024 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 2 de marzo de 2024, a las 13:30 horas, en el Concejal, don Manuel Pegalajar Alcántara.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Pegalajar Alcántara.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torredelcampo, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/904 *Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de enero 2024.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las tasas del servicio de Mercado, correspondiente al mes de enero de 2024, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 27 de febrero al 29 de abril de 2024.

Torredonjimeno, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/905 *Aprobación del Padrón del Taller Ocupacional, correspondiente al mes de enero 2024.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las Tasas del servicio de Taller Ocupacional, correspondiente al mes de enero de 2024, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 27 de febrero al 29 de abril de 2024.

Torredonjimeno, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/906 *Aprobación del Padrón de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero de 2024.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero de 2024, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 27 de febrero al 29 de abril de 2024.

Torredonjimeno, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/897 *Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Policía Local.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 56/2024 de fecha 29 de febrero se nombra funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina a doña María Elena Sánchez Latorre con DNI ****099**, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2024/1017 *Información pública sobre Proyecto de protección y drenaje de los taludes de entrada y salida del túnel de Andújar, PP.KK. 365+594 al 366+618, línea 400 Alcázar de San Juan-Cádiz, trayecto Andújar-Arjonilla (Jaén)".*

Edicto

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto "Proyecto de protección y drenaje de los taludes de entrada y salida del túnel de Andújar, PP.KK. 365+594 al 366+618, línea 400 Alcázar de San Juan-Cádiz, trayecto Andújar-Arjonilla (Jaén)".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado Proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación/Subdelegación del Gobierno en Jaén (C/ Plaza de las Batallas, 2, 23071-Jaén), en la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey 32, 1ª planta, 28008, Madrid), en el Ayuntamiento de Andújar (Plaza de España 1, 23740) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey 32, 1ª planta, 28008, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de protección y drenaje de los taludes de entrada y salida del túnel de Andújar, PP.KK. 365+594 al 366+618, línea 400 Alcázar de San Juan-Cádiz, trayecto Andújar-Arjonilla (Jaén)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de Andújar.

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-23.0050-0001	4	124	Soto Rodríguez Antonio Pj Bailén 3 08191 Rubí [Barcelona]	285	0	0	285
Y-23.0050-0002	4	12	Ales Romero Pedro Cl Gabriel Zamora 15 23740 Andújar [Jaén] Fernández Mármol María Francisca Cl Gabriel Zamora 15 23740 Andújar [Jaén]	359	0	0	359
Y-23.0050-0003	4	111	Giménez Cañadas Juan Av. Brillante 165 14012 Córdoba [Córdoba] Espinosa De Los Monteros Coca María Rosa Av. Brillante 165 14012 Córdoba [Córdoba]	238	0	0	238
Y-23.0050-0004	3	125	Giménez Espinosa De Los Monteros María Rosa Cl Fernando IV 24 Es:1 Pl:01 Pt:A 41011 Sevilla [Sevilla] Giménez Espinosa de los Monteros Pedro Ps de La Victoria 29 Pl:04 Pt:2 14004 Córdoba [Córdoba]	3564	0	0	3564
Y-23.0050-0005	3	126	En investigación Av. Innovación De La 41020 Sevilla [Sevilla]	195	0	0	195

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-23.0050-0006	4	137	Giménez Espinosa de los Monteros María Rosa C/ Fernando IV 24 Es:1 Pl:01 Pt:A 41011 Sevilla [Sevilla] Giménez Espinosa de los Monteros Pedro Ps De La Victoria 29 Pl:04 Pt:2 14004 Córdoba [Córdoba]	1390	0	0	1390

Madrid, 5 de marzo de 2024.- El Director General de Conservación y Mantenimiento, EUGENIO NASARRE SERRANO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CERCADO LOS CORDONES, DE JIMENA (JAÉN).

2024/1018 Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2024.

Anuncio

Se convoca a la Junta Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Cercado los Cordones" con CIF: G23493851, que tendrá lugar el día 17 de abril de 2024 (miércoles) a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón Francisco Ruiz, Jimena (Jaén), con el siguiente,

Orden del día:

Primero.- Aprobación del acta anterior.

Segundo.- Informe de cuentas del año 2023.

Tercero.- Aprobación de los presupuestos aproximados para 2024.

Cuarto.- Informe del Presidente.

Quinto.- Ruegos y Preguntas.

Jimena, 6 de marzo de 2024.- El Presidente, SEBASTIÁN ORTEGA GONZÁLEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR I DE ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2024/1068 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 9 de abril de 2024.*

Edicto

Se convoca a los miembros de la Comunidad de Riegos Zona Alta de las Vegas Sector 1, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de abril a las 18:30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda convocatoria, en el Salón Restaurante La Estrella en Santo Tomé (Jaén), para desarrollar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación si procede del acta de la última sesión celebrada.

Segundo.- Presentación de las cuentas de riego de la campaña 2022 y 2023 y aprobación, si procede.

Tercero.- Propuesta de Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2024.

Cuarto.- Memoria de la Junta de Gobierno.

Quinto.- Ruegos y Preguntas.

Santo Tomé, 8 de marzo de 2024.- El Presidente, JUAN CARLOS MUÑOZ HIDALGO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA SALOBREJA, DE IBROS (JAÉN).

2024/1036 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 5 de abril de 2024.*

Edicto

Doña María Victoria Uceda Ojeda, como Presidenta de la Comunidad de Regantes La Salobreja, del término municipal de Ibros (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo día 05 de abril, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente.

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación del acta del año anterior.

Segundo.- Informe de cuentas del ejercicio 2023.

Tercero.- Informe de las Instalaciones.

Cuarto.- Información sobre Canon año 2023 y previsión año 2024.

Quinto.- Ruego y preguntas.

Ibros, 11 de marzo de 2024.- La Presidenta, MARÍA VICTORIA UCEDA OJEDA.